

**FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 13 de octubre del año dos mil diecisiete, se llevó a cabo la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, en la sala de juntas de la Dirección General, ubicada en el Segundo Piso del edificio marcado con el número veintiséis de la Calle Puente de Tecamachalco no.26, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, con la asistencia de los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:**

**Lic. Víctor Humberto Gutiérrez Sotelo**, Titular de la Subdirección Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia.

**VOCALES:**

**Lic. Claudio Francisco Ceballos Ortega**, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en el FIFOMI.

**INVITADOS PERMANENTES:**

**Ing. Humberto Pacheco Ruiz**, Gerente de Capacitación y Asistencia Técnica.

**SECRETARIO DE ACTAS:**

**Lic. María del Pilar Bravo Rueda**. - designada para fungir como secretaria de actas para la presente sesión de Comité de Transparencia.

**EXPOSITORES:**

**Lic. Angela Flores Hernández**. - Expone por la Gerencia de Recursos Materiales.

**Lic. Heraclio Rodríguez Ordoñez**. - Expone por la Gerencia de recursos Materiales.

**ORDEN DEL DÍA**

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, EL CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL PARA SU APROBACIÓN.
- IV. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1010200006217 (INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN)
- V. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, LAS PROPUESTAS DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES.



**I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.**

El Secretario de Actas verificará si hay el quorum debido para la celebración de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

**II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

El Secretario de Actas a petición de los miembros presentes del Comité dará la debida lectura el orden del día a todos ellos, asesores e invitados a la presente Sesión.

**III. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL PARA SU APROBACIÓN.**

La Gerencia de Recursos Materiales, presenta a consideración del Comité de Transparencia el Catálogo de disposición documental.



## CATALOGO DE DISPOSICION DOCUMENTAL

### INTRODUCCIÓN

El Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) se constituye por decreto presidencial del 28 de agosto de 1934. A partir del 2001 se encuentra sectorizado a la Secretaría de Economía y opera como una institución financiera que brinda Financiamiento, Asistencia Técnica y Capacitación al sector minero y su cadena productiva.

El Catálogo de Disposición Documental del FIFOMI, forma parte de la normatividad aplicable para determinar los tiempos de guarda de la documentación que se genera cotidianamente en la institución, derivado de su quehacer institucional. El archivo resguarda la información que se genera, adquiere, transforma y está en posesión del FIFOMI, bajo la responsabilidad de cada una de las áreas en el ámbito de su competencia de acuerdo a sus funciones, facultades y atribuciones.

Para la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública es fundamental la existencia de un instrumento que concentre la información de cada sujeto obligado actualizada permanentemente, ya que este es un medio de acceso directo a cada institución de la Administración Pública, en forma rápida y confiable permitiendo dar certeza administrativa y sustantiva en el marco de la legalidad y la normatividad aplicable.

El Archivo General de la Nación a través de la normatividad que emite para la organización, disposición, control y registro de la información documental, brinda los elementos necesarios para llevar a cabo la clasificación de la misma, poder identificar su importancia y su ubicación. En apoyo a esta labor la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental orienta la integración de los expedientes ordenados y relacionados por asunto o trámite.

En el FIFOMI el Catálogo se constituye a partir de la identificación de las actividades administrativas y sustantivas, tomando en cuenta la importancia de desarrollar un sistema de clasificación práctica que permita disponer de la documentación que se encuentra en los Archivos Institucionales, establecer los valores documentales, vigencia documental, plazos de conservación, y destino final.



## CATALOGO DE DISPOSICION DOCUMENTAL

### OBJETIVO GENERAL

Contar con un instrumento que contenga los elementos técnicos que permita a las áreas que conforman la estructura archivística de la institución tener un adecuado manejo y control de la documentación recibida y generada, y aplicar de manera homogénea la normatividad en materia de archivos.

### ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los criterios y procedimientos previstos en el presente Catálogo de control y consulta serán de observancia general para todo el personal del FIFOMI, tanto de las áreas administrativas como las sustantivas que conforman la estructura organizacional en oficinas centrales.



## CATALOGO DE DISPOSICION DOCUMENTAL

### MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018  
Presupuesto de Egresos de la Federación  
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal  
Ley Federal de las Entidades Paraestatales  
Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito  
Programa Nacional de Minería  
Ley Minera  
Ley de Instituciones de Crédito  
Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores  
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público  
Ley de Concursos Mercantiles  
Ley de Planeación  
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria  
Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos  
Ley de Impuesto al Valor Agregado  
Ley de Impuesto sobre la Renta  
Ley de Ingresos de la Federación  
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Ley Federal del Trabajo  
Ley General de Bienes Nacionales  
Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

*[Handwritten signatures and initials in blue and pink ink]*



## CATALOGO DE DISPOSICION DOCUMENTAL

Código Fiscal de la Federación  
 Código Civil Federal  
 Código Federal de Procedimientos Civiles  
 Código de Comercio  
 Reglamento del Código Fiscal de la Federación  
 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público  
 Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales  
 Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria  
 Reglamento de la Ley Minera  
 Reglamento de la Ley de Impuesto al Valor Agregado  
 Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta  
 Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental  
 Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento  
 Acuerdo por el que se constituye el Fideicomiso denominado Minerales no Metálicos Mexicanos  
 Convenio modificadorio de creación del Fideicomiso de Fomento Minero  
 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.  
 Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.  
 Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.  
 Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de aplicación general en materia de Recursos Financieros.  
 Acuerdo por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias.

## CATALOGO DE DISPOSICION DOCUMENTAL

Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.

Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

Reglamento Interior de Trabajo

Manual de Crédito

Manual de Promoción, Asistencia Técnica y Capacitación

Manual para la administración integral de Riesgos

Manual de procedimientos para el control de gasto, suministro de recursos y recepción de información de gerencias regionales

Manual de políticas de registro y valuación de operaciones del FIFOMI

Manual de procedimiento para la integración y funcionamiento del comité de inversiones

Manual de procedimiento de ingresos, egresos y remanentes de efectivo

Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Manual de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del FIFOMI Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público

Manual de integración y funcionamiento del Subcomité revisor de convocatorias para adquisiciones, arrendamientos y servicios Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Políticas, bases y lineamientos en materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

Manual de integración y funcionamientos del Comité depurador de bienes muebles e inmuebles del FIFOMI

Manual de administración del Servicios del FIFOMI

Manual de Administración de bienes muebles e inmuebles del FIFOMI Recursos Materiales

Manual de integración y funcionamiento del Comité interno del sistema de manejo ambiental

Procedimiento para la elaboración de la Nómina

Procedimiento para Capacitación y Desarrollo

Procedimiento de Reclutamiento, Selección, Contratación y baja de personal



## CATALOGO DE DISPOSICION DOCUMENTAL

- Reglamento de plan de pensiones de beneficio definido para el personal de nivel operativo
- Reglamento del plan de Pensiones de contribución definida para el personal de mando del Fideicomiso de Fomento Minero
- Reglamento del Plan de Prima de antigüedad de los trabajadores de FIFOMI
- Código de Conducta
- Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal.
- Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal.
- Lineamientos para la creación y uso de Sistemas Automatizados de Gestión y Control de Documentos.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental.
- Disposiciones generales en las materias de archivos y de gobierno abierto para la administración pública federal y su anexo único
- Ley Federal de Archivos
- Reglamento de la Ley Federal de Archivos



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signatures]*





## CATALOGO DE DISPOSICION DOCUMENTAL

METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN

**IDENTIFICACIÓN:** Se llevó a cabo la revisión del Cuadro de Clasificación Archivística a partir del cual se elaboró el Catálogo de Disposición Documental anterior, tomando como base principal la estructura orgánica con que opera actualmente el FIFOMI, iniciando con la planeación estratégica, procesos, procedimientos, trámites; tomando en consideración los macro procesos del FIFOMI que son su razón de ser, Financiamiento, Asistencia Técnica y Capacitación, en cada uno de ellos desde el inicio de cada proceso hasta la conclusión del mismo, e incorporando la información sobre las funciones de las áreas de nueva creación a partir de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, así como las funciones de carácter administrativo. Este trabajo de revisión y actualización de la información se llevó a cabo por los servidores públicos responsables del archivo de trámite en cada una de las áreas que integran la estructura.

**VALORACIÓN:** Se llevó a cabo el análisis de los expedientes, su correlación en cada uno de los procesos y los trámites respectivos, para poder determinar el valor documental (administrativo, legal, contable), establecer la vigencia de cada uno considerando el plazo de trámite y de concentración.

**REGULACIÓN:** Se integró el Catálogo de disposición documental en el formato determinado, mismo que se elaboró apegándose de manera puntual a las Disposiciones generales en las materias de archivos y de gobierno abierto para la administración pública federal y su anexo único, publicadas en el DOF el 15 de mayo de 2017. En el cual se identifican cada uno de los apartados que debe contener de acuerdo a las Disposiciones mencionadas.

**CONTROL:** Con fecha 10 de octubre de 2017 se sometió a la consideración y autorización del Comité de Transparencia el Catálogo de disposición documental integrado con los elementos enunciados en la fracción anterior. Se anexa al presente el Acuerdo del Comité.



## CATALOGO DE DISPOSICION DOCUMENTAL

### INSTRUCTIVO DE USO

CODIGO DE CLASIFICACION	SERIE DOCUMENTAL	TIPO DE DOCUMENTO			CLASIFICACION DE LA INFORMACION		TIEMPO DE GUARDA (AÑOS)		VALOR HISTORICO
		ADMIVO.	LEGAL	CONTABLE	RESERVADA (AÑOS)	CONFIDENCIAL	ARCHIVO DE TRAMITE	ARCHIVO DE CONCENTRACION	

Código de Clasificación	Clave de la Serie de acuerdo al Cuadro de Clasificación Archivística
Serie Documental	Denominación de la Serie con la cual se identifican los asuntos generados por la institución
Tipo de Documento	Colocar una X en la columna según corresponda Valor Administrativo, Legal o Contable, es que se determina por el valor primario del documento, es la característica de los documentos en su fase activa (archivo de trámite)
Clasificación de la Información	Reservada: Información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental Confidencial: Documentación entregada a los sujetos obligados por los particulares de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
Tiempo de Guarda Archivo	Trámite: Plazo en años que deben permanecer los documentos cerca del usuario como documentos activos que se utilizan de manera cotidiana para las actividades administrativas y operacionales Concentración: Plazo en años que deben conservarse los documentos una vez finiquitado su trámite inmediato y requieren de consultas posteriores, y que aún contienen valores administrativos, fiscales o legales.
Valor Histórico	Marcar con una X aquella documentación que contiene evidencia y testimonios de las acciones de la institución
Elaboró	Nombre y firma de los responsables del archivo de trámite
Autorizó	Nombre y firma de los integrantes del Comité de Transparencia



CATALOGO DE DISPOSICION DOCUMENTAL

SERIES

SECCION 1C: LEGISLACION

1C.10	INSTRUMENTOS JURIDICOS CONVENIALES (CONVENIOS, BASES DE COLABORACION, ACUERDOS, ETC.)		X			2	3	
1C.12	CONVENCIONES JURIDICAS		X			5	2	
1C.16	COMITE Y SUBCOMITES DE NORMALIZACION	X			6	X	5	7

SECCION 2C: ASUNTOS JURIDICOS

2C.1	DISPOSICIONES JURIDICAS EN LA MATERIA		X			2	3	
2C.2	PROGRAMAS Y PROYECTOS EN LA MATERIA	X				2	3	
2C.3	REGISTRO Y CERTIFICACION DE FIRMA	X				2	3	
2C.6	ADVERTENCIAS, CONSULTAS Y ASESORIAS	X				2	3	
2C.7	ESTUDIOS, DICTAMENES E INFORMES	X				2	3	
2C.8	JUICIOS CONTRA LA DEPENDENCIA		X		6	X	5	7
2C.8	JUICIOS DE LA DEPENDENCIA		X		6	X	5	7
2C.14	DEFALDOS, PEDULADOS, FRAUDES Y COHECHOES		X		6	X	5	7

SECCION 3C: PROGRAMACION, ORGANIZACION Y PRESUPUESTACION

3C.1	DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROGRAMACION	X				3	3	
3C.2	PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATERIA DE PROGRAMACION	X				3	3	

*[Handwritten signatures and marks in blue and pink ink]*



### CATALOGO DE DISPOSICION DOCUMENTAL

30.3	PROCESOS DE PROGRAMACION	X					3	3	
30.4	PROGRAMA ANUAL DE INVERSIONES	X					3	3	
30.7	PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES	X					3	3	
30.11	INTEGRACION Y DICTAMEN DE MANUALES DE ORGANIZACION	X					3	3	
30.12	INTEGRACION Y DICTAMEN DE MANUALES, NORMAS Y LINEAMIENTOS DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		X				3	3	
30.14	CERTIFICACION DE CALIDAD DE PROCESOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	X					2	2	
30.19	ANALISIS FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			X			3	3	
30.20	EVALUACION Y CONTROL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL			X			3	3	

#### SECCION 4C: RECURSOS HUMANOS

40.1	DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS	X					2	12	
40.2	PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS	X					6	6	
40.3	EXPEDIENTE UNICO DE PERSONAL	X			12	X	2	28	
40.4	REGISTRO Y CONTROL DE PRESUPUESTOS DE PLAZAS	X					2	10	
40.5	NOMINA DE PAGO DE PERSONAL		X	X	6	X	3	9	
40.8	RECLUTAMIENTO Y SELECCION DE PERSONAL	X			6	X	2	10	
40.7	IDENTIFICACION Y AGREDITACION DE PERSONAL	X					2	10	
40.9	CONTROL DE ASISTENCIA (VACACIONES, DESCANSOS Y LICENCIAS, INCAPACIDADES, ETC.)	X		X			2	3	
40.9	CONTROL DISCIPLINARIO	X		X			2	9	
40.10	DESQUENTOS			X			2	9	

*A*

*[Handwritten signatures and initials]*



**CATALOGO DE DISPOSICION DOCUMENTAL**

40.11	ESTIMULOS Y RECOMPENSAS	X					2	13	
40.12	EVALUACION Y PROMOCIONES	X					2	13	
40.14	EVALUACION EN EL DESEMPEÑO DE SERVIDORES DE MANDO	X					2	5	
40.16	PLUACIONES AL MISO		X	X			2	8	
40.18	CONTROL DE PRESTACIONES EN MATERIA ECONOMICA (FONADOT, SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, SEGUROS, ETC)		X	X			2	8	
40.17	JUBILACIONES Y PENSIONES	X			6	X	2	13	
40.18	PROGRAMAS DE RETIRO VOLUNTARIO	X					2	13	
40.20	RELACIONES LABORALES (CONDICIONES MIXTAS, CONDICIONES LABORALES)	X					2	5	
40.22	CAPACITACION CONTINUA Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL PERSONAL DE AREAS ADMINISTRATIVAS	X					2	13	
40.23	SERVICIO SOCIAL DE AREAS ADMINISTRATIVAS	X					2	3	
40.24	CURRICULA PERSONAL	X			6	X	2	13	
40.25	CENSO DE PERSONAL	X			6	X	2	13	
40.28	EXPEDICION DE CONSTANCIAS Y CREDENCIALES	X	X				5	1	

**SECCION 5C: RECURSOS FINANCIEROS**

5C.1	DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL			X			3	3	
5C.3	GASTOS O SOBRESOS POR PARTIDA PRESUPUESTAL			X			3	3	
5C.7	VALORES FINANCIEROS	X					2	4	
5C.10	FINANCIAMIENTO EXTERNO			X			5	5	
5C.16	TRANSFERENCIAS DE PRESUPUESTO	X					3	3	

*[Handwritten signatures and initials in blue and pink ink]*



**CATALOGO DE DISPOSICION DOCUMENTAL**

SC.16	AMPLIACIONES DE PRESUPUESTO	X					3	3	
SC.17	REGISTRO Y CONTROL DE POLIZAS DE ERRORES			X	E	X	2	10	
SC.18	REGISTRO Y CONTROL DE POLIZAS DE INGRESOS			X	E	X	2	10	
SC.19	POLIZAS DE DIARIO			X	E	X	2	10	
SC.22	CONTROL DE CHEQUES	X					2	4	
SC.23	CONCILIACIONES			X			2	4	
SC.24	ESTADOS FINANCIEROS			X	E	X	2	10	
SC.25	AUXILIOS DE CUENTAS			X			2	10	
SC.28	ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO			X			3	3	
SC.29	PAGO DE DERECHOS	X					3	3	

**SECCION 6C: RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA**

SC. 1	DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PUBLICA, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO		X				3	1	
SC.3	LICITACIONES	X					2	3	
SC.4	ADUICIONES	X					2	3	
SC.8	CONTRATOS		X				2	3	
SC.7	SEGUROS Y FIANZAS	X					1	2	
SC.13	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA	X					2	3	
SC.14	REGISTRO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	X					1	1	
SC.16	ARRENDAMIENTOS	X					2	3	
SC.19	DISPOSICIONES DE ACTIVO FIJO		X				3	1	
SC.17	INVENTARIO FIDIO Y CONTROL DE BIBES MUEBLES*	X					6	4	

*Handwritten mark*

*Handwritten signature and initials*



**CATALOGO DE DISPOSICION DOCUMENTAL**

6C.18	INVENTARIO FISICO DE BIENES INMUEBLES **	X					6	4	
6C.19	ALMACENAMIENTO, CONTROL Y DISTRIBUCION DE BIENES MUEBLES	X					2	3	
6C.20	DISPOSICIONES Y SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO Y ALMACENES		X				3	1	
6C.23	COMITES Y SUBCOMITES DE ADQUISICIONES, ARENDAMIENTOS Y SERVICIOS	X					2	3	
6C.24	COMITE DE ENAJENACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	X					2	3	

**SECCION 7C: SERVICIOS GENERALES**

7C.1	DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS GENERALES	X					2	3	
7C.3	SERVICIOS BASICOS (ENERGIA ELECTRICA, AGUA, PREDIAL, ETC.)	X					2	3	
7C.5	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	X					2	3	
7C.8	SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACION	X					2	3	
7C.7	SERVICIOS DE TRANSPORTACION	X					2	3	
7C.9	SERVICIOS DE TELEFONIA, TELEFONIA CELULAR Y RADICALIZACION	X					2	3	
7C.10	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE MENAJERIA	X					2	3	
7C.11	MANTENIMIENTO, CONSERVACION E INSTALACION DE MOBILIARIO	X					2	3	
7C.13	CONTROL DE PARQUE VEHICULAR	X					2	3	
7C.14	VALES DE COMBUSTIBLE	X					2	3	
7C.16	ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE ARCHIVO	X					2	5	
7C.17	ADMINISTRACION Y SERVICIO DE CORRESPONDENCIA	X					2	3	

*[Handwritten signatures and initials in blue and pink ink]*



## CATALOGO DE DISPOSICION DOCUMENTAL

### SECCION 8C: TECNOLOGIAS Y SERVICIOS DE LA INFORMACION

8C.1	DISPOSICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES	X				2	3	
8C.3	NORMATIVIDAD TECNOLÓGICA	X				2	3	
8C.4	DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	X		E	X	4	8	
8C.5	DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA DEL PORTAL DE INTERNET DE LA DEPENDENCIA	X		E	X	4	8	
8C.6	DESARROLLO DE REDES DE COMUNICACION DE DATOS Y VOZ	X		E	X	4	8	
8C.8	PROGRAMAS Y PROYECTOS SOBRE INFORMÁTICA	X		E	X	4	8	
8C.9	DESARROLLO INFORMÁTICO	X		E	X	4	8	
8C.10	SEGURIDAD INFORMÁTICA	X		E	X	4	8	
8C.12	AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS	X		E	X	4	8	
8C.13	CONTROL Y DESARROLLO DEL PARQUE INFORMÁTICO	X		E	X	2	13	
8C.25	SERVICIOS Y PRODUCTOS EN INTERNET E INTRANET	X		E	X	2	13	

### SECCION 9C: COMUNICACION SOCIAL

9C.1	DISPOSICIONES EN MATERIA DE COMUNICACION SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS	X				2	13	
9C.2	PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COMUNICACION SOCIAL	X				2	13	
9C.3	PUBLICACIONES E IMPRESOS INSTITUCIONALES	X				2	13	
9C.4	MATERIAL MULTIMEDIA	X				2	13	
9C.5	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL	X				2	13	





### CATALOGO DE DISPOSICION DOCUMENTAL

00.6	BOLETINES Y ENTREVISTAS PARA MEDIOS	X					2	10	
00.7	BOLETINES INFORMATIVOS PARA MEDIOS	X					2	10	
00.8	INSERCCIONES Y ANUNCIOS EN PERIODICOS Y REVISTAS	X					2	10	
00.9	AGENCIAS PERIODISTICAS, DE NOTICIAS, REPORTEROS, ARTICULISTAS, CADENAS TELEVISIVAS Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL	X					2	10	
00.10	NOTAS PARA MEDIOS	X					2	10	
00.11	PRENSA INSTITUCIONAL	X					2	10	
00.16	INVITACIONES Y FELICITACIONES	X					2	4	
00.17	SERVICIO DE EDECANES	X					2	10	

#### SECCION 11C: PLANEACION, INFORMACION, EVALUACION Y POLITICAS

110.6	PLANES NACIONALES	X					6	6	
110.7	PROGRAMAS A MEDIANO PLAZO	X					6	6	
110.8	PROGRAMAS DE ACCION	X					6	6	
110.15	DESARROLLO DE ENCUESTAS	X					6	6	
110.16	INFORME ANUAL DE LABORES	X					6	6	
110.18	INDICADORES	X					6	6	
110.20	INDICADORES DE DESEMPEÑO, CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD	X					6	6	

#### SECCION 12C: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION

120.1	DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACION		X					3	3	
120.4	UNIDADES DE ENLACE	X						3	5	
120.6	CLASIFICACION DE INFORMACION RESERVA	X	X	X	S	X		5	5	

*[Handwritten signatures and initials in blue and pink ink]*



## CATALOGO DE DISPOSICION DOCUMENTAL

120.8	CLASIFICACION DE INFORMACION CONFIDENCIAL	X	X	X		X	5	5	
120.11	INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION	X					5	5	

## SECCION 15: PROMOCION

15.1	PLANES ESTATALES	X					1	1	
15.2	EVALUACION DE REGIONALES	X					1	1	
15.3	EVALUACION SATISFACCION DEL CLIENTE	X					1	1	
15.4	EVENTOS DE PROMOCION Y DIFUSION	X					1	1	

## SECCION 25: CAPACITACION

25.1	CONTROL DE CURSOS DE CAPACITACION REALIZADOS POR GERENCIAS REGIONALES	X					1	1	
25.2	PROGRAMA DE BECAARIOS PARA SEGUIMIENTO DE CAPACITACION	X					1	1	

## SECCION 35: ASISTENCIA TECNICA

35.1	ASISTENCIA TECNICA OTORGADA POR GERENCIAS REGIONALES	X			6	X	1	10	
35.2	OPINION TECNICA SOBRE PROYECTOS MINEROS	X			6	X	1	10	
35.3	PROYECTOS APOYADOS CON EL PROGRAMA DE EXPLORACION	X			6	X	1	10	X
35.4	PROYECTOS NO APOYADOS CON EL PROGRAMA DE EXPLORACION	X			6	X	1	10	X
35.5	CONTROL DEL PROGRAMA DE EXPLORACION	X					1	1	



## CATALOGO DE DISPOSICION DOCUMENTAL

### SECCION 4S: CRÉDITO

43.1	ACTAS DE COMITÉ TÉCNICO DEL FIFOMI	X	X			X	6	10	
43.2	ACTAS DE COMITÉ EXTERNO DE CRÉDITO	X	X			X	6	10	
43.3	ACUERDOS DEL COMITÉ INTERNO DE CRÉDITO	X	X			X	6	10	
43.4	CRÉDITOS DIRECTOS	X	X	X		X	10	10	
43.5	CADENAS PRODUCTIVAS / PROGRAMAS ESPECIALES DE APOYO A LA PEQUEÑA MINERÍA	X	X	X		X	5	10	
43.6	DECUJENTOS DE CRÉDITOS CON INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	X	X	X		X	7	10	
43.7	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	X	X	X		X	10	10	

### SECCION 5S: MESA DE CONTROL

53.1	REVISIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE CRÉDITO	X				X	6	6	
53.2	DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO	X				X	6	6	

### SECCION 6S: CARTERA

63.1	COBRANZA	X				X	2	10	
63.2	GUARDA VALORES		X			X	10	6	
63.3	PROPUESTAS DE PAGO	X				X	6	6	

### SECCION 7S: SEGUIMIENTO POST-CRÉDITO

73.1	DIRECTOS	X				X	5	5	
------	----------	---	--	--	--	---	---	---	--



**CATALOGO DE DISPOSICION DOCUMENTAL**

71.2	IFE'S	X				X	5	5	
71.3	IFB'S	X				X	5	5	

**SECCION 8S: RIESGOS**

81.1	CARPETAS DE COMITÉ DE RIESGOS	X			5	X	2	5	
81.2	DICTÁMENOS DE NIVEL DE RIESGO	X			5	X	2	5	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



**CATALOGO DE DISPOSICION DOCUMENTAL**

**HOJA DE CIERRE.**

El presente Catálogo está integrado por 11 Secciones Comunes y 8 Sustantivas, con un total de 19 Series documentales, 154 Subseries. Los plazos de los expedientes en el archivo de trámite se encuentran en un rango de entre 1 y 10 años y en el archivo de concentración entre 1 y 11 años, estos plazos están determinados de acuerdo a la naturaleza de los documentos y de la consulta de los mismos.

**POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

LIC. VÍCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ SOTELO  
SUBDIRECTOR JURÍDICO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. MARIA MARGARITA JIMENEZ RENDON  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
VOCAL

C.P. GUSTAVO SERRANO LÓPEZ  
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL  
VOCAL

Se llevó a cabo la lectura del catálogo de disposición documental, los miembros del Comité, realizaron observaciones al mismo, por lo que la Gerencia de Recursos Materiales se compromete a realizar las modificaciones señaladas en la presente sesión del Comité de Transparencia.



IV. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1010200006217 (INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN).



Dirección de Crédito, Finanzas y Administración  
Oficio No. DCFA/278/17  
Asunto: Atención a Oficio No. UT/163/17  
Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2017

LIC. VÍCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ SOTELO  
SUBDIRECTOR JURÍDICO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Presente



En atención a su Oficio No. UT/163/17 de fecha 26 de septiembre de 2017, relacionada con la solicitud de acceso a la información número 1010200006217, mediante la cual el solicitante requiere la siguiente información:

*"Financiamiento a proyectos de extracción de mercurio por estado correspondientes a 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017".*

De lo anterior, me permito informar a Usted, que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva respecto de la información requerida, se determinó que en los archivos de esta Dirección no se cuenta con dicha información, en virtud de que durante el periodo 2012 - 2017, no se ha otorgado financiamiento a proyectos de extracción de mercurio.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente  
El Director

Silverio Gerardo Tovar Larrea

c.c.p. Gerencia de Crédito y Contratación.  
Gerencia de Capacitación y Asistencia Técnica.

Se confirma que no hubo financiamiento de extracción de mercurio, debido a que dicha actividad, puede ser mortal para los humanos.

**V. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, LAS PROPUESTAS DE VERSIÓN PÚBLICA DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES.**

En cumplimiento a las obligaciones trimestrales establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en la plataforma SIPOT, se presentan a consideración del Comité las versiones públicas correspondientes al tercer trimestre del año en curso.

Nombre de los contratos:

1. FFM-038-17
2. FFM-039-17
3. FFM-040-17

*[Handwritten signatures in blue and purple ink]*



FFM-038-17

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL FIDEICOMISO, REPRESENTADA POR SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EDUARDO OJEDA LÓPEZ AGUADO, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I.- El representante de EL FIDEICOMISO, declara:

1.1.- Que su representado se constituyó de acuerdo con las leyes de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garciadiego, entonces Notario Público número 41 del Distrito Federal, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el número 135, a Fojas 59, Volumen 91, Libro Tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.

1.2.- Que, por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1° de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, EL FIDEICOMISO Minerale No Metálicos Mexicanos con patrimonio propio.

1.3.- Que mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 del mismo mes y año, Nacional Financiera se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

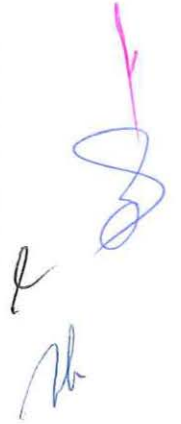
1.4.- Que, mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, en fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de febrero del mismo año, EL FIDEICOMISO Minerale No Metálicos Mexicanos cambió su denominación a la de Fideicomiso de Fomento Minero; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, funge como Institución Fiduciaria.

1.5.- Que su apoderado general acredita su personalidad con suficientes facultades legales para obligar a su representada, las cuales bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas, mediante la escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal.

1.6.- Que su poderdante requiere la prestación del servicio para desempeñar las funciones como Presidente del Comité de Auditoría descritas en las "Disposiciones de Carácter General aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento" emitidas por la CNBV y publicadas en el DOF el 1ero. de diciembre de 2014 y modificadas mediante Resoluciones publicadas en dicho órgano de difusión el 27 de agosto de 2015, y el 25 de enero de 2016, en adelante DISPOSICIONES.

1.7.- Que, por lo establecido en las DISPOSICIONES, el Comité Técnico de EL FIDEICOMISO mediante acuerdo número 1602/FFM/VI/17 de fecha 27 Junio de 2017 aprobó y designó a los miembros que integrarán dicho comité para que proceda su contratación, fundamentándola en los artículos 26, fracción III, 42, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante La Ley.

1.8.- Que con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante el Reglamento, así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de EL FIDEICOMISO, el Lic. Alfredo Hernández Toriz, en su carácter de Gerente de Seguimiento y Evaluación, funcionario público de EL FIDEICOMISO, será el responsable de administrar el contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo, a quien en adelante se le llamará ADMINISTRADOR.







FFM-038-17

I.9.- Que su poderdante cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente contrato en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestal 33901 "Subcontratación de servicios con terceros".

I.10.- Que su mandante tiene su domicilio en Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- Declara EL PROVEEDOR por su propio derecho:

II.1.- Que es una persona física de nacionalidad mexicana y tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del servicio objeto del presente contrato y dispone de la organización, infraestructura, experiencia, conocimientos y elementos suficientes para cumplir satisfactoriamente con la prestación del servicio que se le encomienda.

II.2.- Que, para efectos fiscales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le asignó el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] 1

II.3.- Que bajo protesta de decir verdad declara no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 y 60 de la Ley.

II.4.- Que bajo protesta de decir verdad declara no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 155 y 156 de las DISPOSICIONES, manifestando que: 1. No se le ha impuesto condena por sentencia irrevocable por delito patrimonial doloso que haya ameritado pena corporal; 2. Que no está inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano, ni ha sido declarado como quebrado o concursado, sin que haya sido rehabilitado y; 3. Que no tiene litigio alguno pendiente con EL FIDEICOMISO.

Que la documentación a que se refiere el artículo 156 de las DISPOSICIONES, le ha sido debidamente entregada en tiempo y forma al Administrador del Contrato, previo la suscripción de este instrumento.

Que en este mismo acto otorga su consentimiento expreso para proporcionar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la información que ésta le requiera a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en las DISPOSICIONES.

II.5.- Que, para los efectos legales procedentes, señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle [REDACTED] 2 3

4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21

III.- LAS PARTES, declaran:

ÚNICA. - Que conocen el contenido y alcance de los requisitos que se establecen en la Ley y su Reglamento, así como de los compromisos y obligaciones a que se refieren las DISPOSICIONES y el ANEXO "A" (Anexo Técnico) de este instrumento, manifestando que es su libre y espontánea voluntad celebrar el presente contrato, conformes en sujetarse a los términos y condiciones que expresamente se otorgan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL FIDEICOMISO le encomienda a EL PROVEEDOR a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, la realización del servicio como Presidente del Comité de Auditoría de EL FIDEICOMISO, desempeñando las actividades que se señalan en el "Apartado C", de la Sección Tercera, del Capítulo VI, del Título Segundo de las DISPOSICIONES.

EL PROVEEDOR se obliga a efectuar dicho servicio acatando los diversos ordenamientos de carácter legal aplicables en la materia, así como al contenido de las DISPOSICIONES antes señaladas.

**SEGUNDA. - ALCANCES:** El objeto del presente contrato se realizará de conformidad con lo establecido por las **DISPOSICIONES** y el **Anexo Técnico**, que se agrega a este instrumento como **ANEXO "A"** y **EL PROVEEDOR** se compromete a no realizar mayores funciones que aquellas que se describen en ambos instrumentos, en el entendido que de hacerlo se sujeta a las penalidades que se establecen en los distintos ordenamientos aplicables al **FIDEICOMISO** y a la **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**.

**EL PROVEEDOR** entregará al **Administrador** del contrato las actas de las sesiones realizadas, así como las listas de asistencias a las mismas, y en su caso, las listas de asistencia a las sesiones del **Comité Técnico** del **FIFOMI**, a más tardar a los quince días hábiles de haberse realizado a efecto de que se tramite el pago respectivo.

**TERCERA. - IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO:** Se conviene entre "LAS PARTES" que el importe mínimo contractual será por la cantidad de \$ 99,000.00 (Noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.) y el importe máximo será por la cantidad de \$247,500.00 (Doscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, menos retenciones correspondientes.

**EL FIDEICOMISO** pagará a **EL PROVEEDOR** por cada sesión a la que asista, siendo un máximo de 15 sesiones, la cantidad de \$16,500.00 (dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado en caso de ser aplicable, menos retenciones correspondientes.

Dicho monto compensará a **EL PROVEEDOR** tanto la calidad del servicio que preste y el tiempo que le dedique, sueldos, honorarios, traslado de equipo y materiales, seguros, organización, dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que **EL PROVEEDOR** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Igualmente, se conviene que el importe del servicio será fijo por cada sesión, según se describe en el **Anexo "A"** de este instrumento, durante la vigencia del presente contrato y los impuestos y contribuciones que se originen, correrán a cargo de **EL PROVEEDOR**, según determinen las leyes fiscales.

**CUARTA. - FORMA DE PAGO:** La contraprestación a que se refiere la cláusula inmediata anterior, la cubrirá **EL FIDEICOMISO** a **EL PROVEEDOR** una vez que el integrante del **Comité de Auditoría** del **FIFOMI** presente al **Administrador** del contrato, revisados y autorizados los originales de las actas de las sesiones realizadas, así como las listas de asistencias a las mismas, y en su caso, las listas de asistencia a las sesiones del **Comité Técnico** del **FIFOMI**.

Los pagos serán efectuados dentro de los 10 días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha en que se haga constar la recepción de la documentación mencionada en el párrafo precedente.

La factura, recibo de honorarios o cualquier otro comprobante fiscal, podrán ser entregados en las oficinas del **ADMINISTRADOR** ubicada en el anexo del inmueble ocupado en Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en la ciudad de México y enviada de manera electrónica al correo: [fifomi\\_facturacion@fifomi.gob.mx](mailto:fifomi_facturacion@fifomi.gob.mx), siempre y cuando se haga constar el servicio objeto del presente contrato y siempre que cumplan a satisfacción del **ADMINISTRADOR**, de conformidad con los términos y condiciones de este instrumento.

Dicho pago se realizará de forma electrónica a la cuenta que para tal efecto designe **EL PROVEEDOR** al **ADMINISTRADOR**.

Al efecto, **LAS PARTES** señalan como lugar de pago la oficina de la Gerencia de Tesorería de **EL FIDEICOMISO**, ubicada en la planta baja del edificio principal marcado con el número 26 de la Avenida Puente de Tecamachalco, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en la Ciudad de México.

Dicho pago se realizará de forma electrónica a la cuenta que para tal efecto designe **EL PROVEEDOR** al **ADMINISTRADOR**.

Las facturas o recibos de honorarios que en su caso expida **EL PROVEEDOR** con motivo del presente contrato, deberán contener las siguientes menciones:

- Expedirse a nombre de **EL FIDEICOMISO**;
- Descripción de los servicios detallados por periodo;
- Especificar el número de contrato del que derivan;
- Deberá(n) estar foliada(s);
- Contener impresa la cédula de identificación fiscal de **EL PROVEEDOR**;



FFM-038-17

- f) Desglosar el I.V.A., en caso de ser recibo desglosar el I.S.R.
- g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan;
- h) No presentar enmendaduras o tachaduras, y;
- i) Apegarse a las disposiciones fiscales que el SAT emita en materia de facturación electrónica.

Conforme a lo establecido en el numeral XIII.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios EL FIDEICOMISO, una vez entregada la factura electrónica o recibo de honorarios correspondiente por parte de EL PROVEEDOR, el ADMINISTRADOR emitirá su respectiva aprobación para su pago, sólo si este lo aprueba conforme a lo establecido en este instrumento y en el ANEXO "A". En caso de desacuerdo, el ADMINISTRADOR lo hará del conocimiento a EL PROVEEDOR a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que éste le hubiere entregado las citadas facturas. Pasado ese término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación, se entenderá que las facturas y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

**QUINTA. - VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato correrá a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre del 2017.

**SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** En términos de lo establecido por el artículo 102 del Reglamento de la Ley, EL FIDEICOMISO podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato.

En este supuesto, LAS PARTES llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISO pague a EL PROVEEDOR los servicios que haya realizado y que no le hubieren sido cubiertos desde la instrumentación del contrato, hasta el momento de la notificación respectiva.

**SÉPTIMA. - DAÑOS Y PERJUICIOS:** EL PROVEEDOR se obliga a responder ante EL FIDEICOMISO, de todos los daños y perjuicios que se ocasionen derivados de la ejecución del servicio objeto del presente contrato, por la negligencia o impericia técnica que se llegaren a determinar.

**OCTAVA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL:** EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar el servicio objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional.

**NOVENA. - INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL FIDEICOMISO:** En caso de ser necesario, EL FIDEICOMISO se obliga a facilitar a EL PROVEEDOR el acceso a sus instalaciones centrales en la Ciudad de México, así como a proporcionar en forma oportuna todas las facilidades para el desempeño de los servicios que se le contratan.

**DÉCIMA. - IDENTIFICACIÓN Y DISCIPLINA:** Se conviene entre LAS PARTES que EL FIDEICOMISO permitirá el acceso a sus instalaciones a EL PROVEEDOR en caso de ser necesario y éste se obliga a guardar el debido orden, disciplina, atención y cortesía durante su ingreso a dichas instalaciones portando en todo momento, identificación en lugar visible.

**DÉCIMA PRIMERA. - FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Con fundamento en el artículo 48 de la Ley, se exceptúa a "EL PROVEEDOR", de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato, bajo responsabilidad del Administrador de este contrato y del Representante Legal de EL FIDEICOMISO.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS:** EL PROVEEDOR asume la total responsabilidad en caso de que con motivo de la prestación de los servicios viole el registro de derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes, a nivel nacional o internacional.

Así mismo LAS PARTES convienen que la información que se derive de la celebración del presente instrumento contractual, tendrá el carácter de confidencial, por lo que EL PROVEEDOR se compromete a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la terminación del mismo, así como contar con los elementos de seguridad que protejan la integridad de la información de EL



FFM-038-17

FIDEICOMISO y de su infraestructura, por lo que EL PROVEEDOR no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o por cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los servicios objeto del presente contrato, salvo que medie autorización por escrito por parte de EL FIDEICOMISO ya que los datos y resultados son confidenciales y propiedad de este último.

**DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS:** EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro.

**DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES:** EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del servicio materia del presente contrato, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de EL FIDEICOMISO en relación con el servicio objeto de este instrumento, liberándola de toda responsabilidad y absorbiendo los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido EL FIDEICOMISO.

**DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES:** En caso de que EL PROVEEDOR no cumpla con lo estipulado en el último párrafo de la Cláusula Segunda del presente contrato, se le aplicará por concepto de penas convencionales, hasta un máximo del 20% (Veinte por ciento) del monto del pago convenido por sesión respecto de las actas y listas de asistencia no entregadas oportunamente, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 96 del Reglamento. Por dichas penas EL PROVEEDOR se obliga a pagar una cantidad igual al 2.0% (Dos por ciento) por cada día de atraso del importe del pago convenido por sesión respecto de las actas y listas de asistencia no entregadas oportunamente.

Para tal efecto, el ADMINISTRADOR deberá notificar por escrito a EL PROVEEDOR el oficio que contenga el monto a pagar por concepto de penas convencionales, así como los días de aplicación.

El pago de las penas convencionales se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor de EL FIDEICOMISO en moneda nacional, el cual será entregado al Área de Tesorería dentro de los diez días hábiles posteriores a que reciba la notificación.

Para el caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, EL FIDEICOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

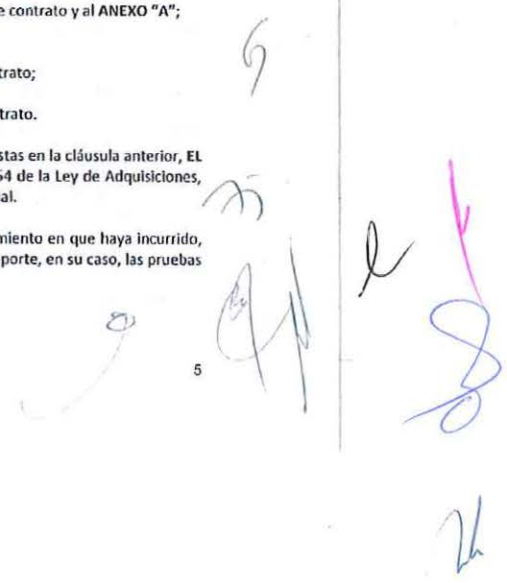
En el supuesto de que EL FIDEICOMISO tuviera algún adeudo pendiente con EL PROVEEDOR en virtud de este contrato, LAS PARTES están de acuerdo en que de dicho adeudo se descuente la pena convencional correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN:** LAS PARTES podrán rescindir el presente contrato en los casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si EL PROVEEDOR no proporciona los servicios y entregables conforme a lo estipulado en este contrato y al ANEXO "A";
- b) Cuando EL PROVEEDOR no corrija o sustituya los servicios que se le hayan rechazado;
- c) Si EL PROVEEDOR suspende injustificadamente los servicios;
- d) Por incumplimiento a cualquiera de los términos, cláusulas y demás obligaciones de este contrato;
- e) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen, y
- f) Cuando las sumas de las penas por atraso alcancen el 20% del importe total del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDEICOMISO podrá ejercer el derecho de rescisión en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

- I. Se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;



- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, EL FIDEICOMISO contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer EL PROVEEDOR. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL PROVEEDOR dentro de dicho plazo.
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar EL FIDEICOMISO por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En caso de que se determine la rescisión de este contrato, EL FIDEICOMISO podrá en función del interés público y evitarse mayores quebrantos, contratar con un tercero la realización del servicio objeto del mismo.

La firma del presente contrato implica la aceptación y sometimiento expreso de LAS PARTES al procedimiento establecido en esta cláusula.

**DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Con fundamento en el artículo 92 en relación con el artículo 52 de la Ley, así como el artículo 91 de su Ley Reglamentaria, EL FIDEICOMISO podrá realizar las modificaciones que estime pertinentes a este contrato.

EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este contrato aprobado por EL FIDEICOMISO, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre los servicios, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previa anuencia del área requirente del servicio.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del contrato, será requisito indispensable que la afectación presupuestal esté debidamente autorizada por la Subdirección de Finanzas y Administración de EL FIDEICOMISO.

Asimismo, se podrá ampliar el presente contrato siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (Veinte por ciento) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre LAS PARTES.

**DÉCIMA NOVENA. - OBLIGATORIEDAD DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN:** EL PROVEEDOR deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera por parte de el FIDEICOMISO con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen por los órganos reguladores y/o fiscalizadores requiriéndole a EL PROVEEDOR, la información y/o documentación relacionada con el presente instrumento jurídico.

**VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:** En cualquier momento, durante la ejecución del contrato, las partes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de EL FIDEICOMISO, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente EL PROVEEDOR o EL FIDEICOMISO, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN:** LAS PARTES están de acuerdo en que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a aquel que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.



FFM-038-17

Las partes estando de acuerdo con el contenido del presente instrumento, lo firman por triplicado en la Ciudad de México el día 03 de julio del 2017.

Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como  
Fiduciaria de  
EL FIDEICOMISO

EL PROVEEDOR

  
SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA  
APODERADO GENERAL

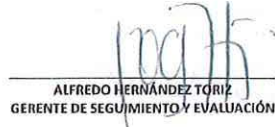


22

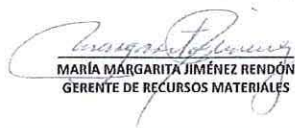
EDUARDO OJEDA LÓPEZ AGUADO

Se testan 22 palabras

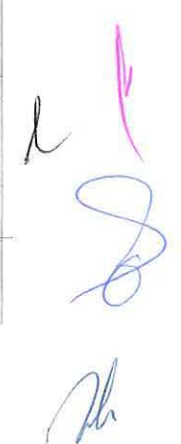
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

  
ALFREDO HERNÁNDEZ TORIZ  
GERENTE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ÁREA CONTRATANTE

  
MARÍA MÁRGARITA JIMÉNEZ RENDÓN  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES







FFM-039-17

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL FIDEICOMISO, REPRESENTADA POR SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LUIS GONZÁLEZ ORTEGA, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

I.- El representante de EL FIDEICOMISO, declara:

- I.1.- Que su representado se constituyó de acuerdo con las leyes de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garcadiego, entonces Notario Público número 41 del Distrito Federal, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el número 135, a Fojas 59, Volumen 91, Libro Tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.
- I.2.- Que, por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1° de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, EL FIDEICOMISO Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propio.
- I.3.- Que mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 del mismo mes y año, Nacional Financiera se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
- I.4.- Que, mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, en fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de febrero del mismo año, EL FIDEICOMISO Minerales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación a la de Fideicomiso de Fomento Minero; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, funge como Institución Fiduciaria.
- I.5.- Que su apoderado general acredita su personalidad con suficientes facultades legales para obligar a su representada, las cuales bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas, mediante la escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Ceclio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal.
- I.6.- Que su poderdante requiere la prestación del servicio para desempeñar las funciones como Presidente del Comité de Auditoría descritas en las "Disposiciones de Carácter General aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento" emitidas por la CNBV y publicadas en el DOF el 1ero. de diciembre de 2014 y modificadas mediante Resoluciones publicadas en dicho órgano de difusión el 27 de agosto de 2015, y el 25 de enero de 2016, en adelante DISPOSICIONES.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

I.7.- Que, por lo establecido en las DISPOSICIONES, el Comité Técnico de EL FIDEICOMISO mediante acuerdo número 1602/FFM/VI/17 de fecha 27 junio de 2017 aprobó y designó a los miembros que integrarán dicho comité para que proceda su contratación, fundamentándola en los artículos 26, fracción III, 42, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante La Ley.

I.8.- Que con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante el Reglamento, así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de EL FIDEICOMISO, el Lic. Alfredo Hernández Toriz, en su carácter de Gerente de Seguimiento y Evaluación, funcionario público de EL FIDEICOMISO, será el responsable de administrar el contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo, a quien en adelante se le llamará ADMINISTRADOR.

I.9.- Que su poderdante cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente contrato en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestal 33901 "Subcontratación de servicios con terceros".

I.10.- Que su mandante tiene su domicilio en Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- Declara EL PROVEEDOR por su propio derecho:

II.1.- Que es una persona física de nacionalidad mexicana y tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del servicio objeto del presente contrato y dispone de la organización, infraestructura, experiencia, conocimientos y elementos suficientes para cumplir satisfactoriamente con la prestación del servicio que se le encomienda.

II.2.- Que, para efectos fiscales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le asignó el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] 1

II.3.- Que bajo protesta de decir verdad declara no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 y 60 de la Ley.

II.4.- Que bajo protesta de decir verdad declara no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere los artículos 155 y 156 de las DISPOSICIONES, manifestando que: 1. No se le ha impuesto condena por sentencia irrevocable por delito patrimonial doloso que haya ameritado pena corporal; 2. Que no está inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano, ni ha sido declarado como quebrado o concursado, sin que haya sido rehabilitado y; 3. Que no tiene litigio alguno pendiente con EL FIDEICOMISO.

Que la documentación a que se refiere el artículo 156 de las DISPOSICIONES, le ha sido debidamente entregada en tiempo y forma al Administrador del Contrato, previo la suscripción de este instrumento.

Que en este mismo acto otorga su consentimiento expreso para proporcionar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la información que ésta le requiera a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en las DISPOSICIONES.





FFW-039-17

2

II.5.- Que, para los efectos legales procedentes, señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle

3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16

III.- LAS PARTES, declaran:

ÚNICA. - Que conocen el contenido y alcance de los requisitos que se establecen en la Ley y su Reglamento, así como de los compromisos y obligaciones a que se refieren las DISPOSICIONES y el ANEXO "A" (Anexo Técnico) de este instrumento, manifestando que es su libre y espontánea voluntad celebrar el presente contrato, conformes en sujetarse a los términos y condiciones que expresamente se otorgan en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. - PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL FIDEICOMISO le encomienda a EL PROVEEDOR a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, la realización del servicio como Auditor del Comité de Auditoría de EL FIDEICOMISO, desempeñando las actividades que se señalan en el "Apartado C", de la Sección Tercera, del Capítulo VI, del Título Segundo de las DISPOSICIONES.

EL PROVEEDOR se obliga a efectuar dicho servicio acatando los diversos ordenamientos de carácter legal aplicables en la materia, así como al contenido de las DISPOSICIONES antes señaladas.

SEGUNDA. - ALCANCES: El objeto del presente contrato se realizará de conformidad con lo establecido por las DISPOSICIONES y el Anexo Técnico, que se agrega a este instrumento como ANEXO "A" y EL PROVEEDOR se compromete a no realizar mayores funciones que aquellas que se describen en ambos instrumentos, en el entendido que de hacerlo se sujeta a las penalidades que se establecen en los distintos ordenamientos aplicables al FIDEICOMISO y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

EL PROVEEDOR entregará al Administrador del contrato las actas de las sesiones realizadas, así como las listas de asistencias a las mismas, y en su caso, las listas de asistencia a las sesiones del Comité Técnico del FIFOMI, a más tardar a los quince días hábiles de haberse realizado a efecto de que se tramite el pago respectivo.

TERCERA. - IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: Se conviene entre "LAS PARTES" que el importe mínimo contractual será por la cantidad de \$99,000.00 (Noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.) y el importe máximo será por la cantidad de \$247,500.00 (Doscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, menos retenciones correspondientes.

EL FIDEICOMISO pagará a EL PROVEEDOR por cada sesión a la que asista, siendo un máximo de 15 sesiones, la cantidad de \$16,500.00 (dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado en caso de ser aplicable, menos retenciones correspondientes.

Dicho monto compensará a EL PROVEEDOR tanto la calidad del servicio que preste y el tiempo que le dedique, sueldos, honorarios, traslado de equipo y materiales, seguros, organización, dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Handwritten signatures and initials in blue and purple ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

Igualmente, se conviene que el importe del servicio será fijo por cada sesión, según se describe en el Anexo "A" de este instrumento, durante la vigencia del presente contrato y los impuestos y contribuciones que se originen, correrán a cargo de EL PROVEEDOR, según determinen las leyes fiscales.

**CUARTA. - FORMA DE PAGO:** La contraprestación a que se refiere la cláusula inmediata anterior, la cubrirá EL FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR una vez que el integrante del Comité de Auditoría del FIFOMI presente al Administrador del contrato, revisados y autorizados los originales de las actas de las sesiones realizadas, así como las listas de asistencias a las mismas, y en su caso, las listas de asistencia a las sesiones del Comité Técnico del FIFOMI.

Los pagos serán efectuados dentro de los 10 días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha en que se haga constar la recepción de la documentación mencionada en el párrafo precedente.

La factura, recibo de honorarios o cualquier otro comprobante fiscal, podrán ser entregados en las oficinas del ADMINISTRADOR ubicada en el anexo del inmueble ocupado en Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en la ciudad de México y enviada de manera electrónica al correo: [fifomi\\_facturacion@fifomi.gob.mx](mailto:fifomi_facturacion@fifomi.gob.mx), siempre y cuando se haga constar el servicio objeto del presente contrato y siempre que cumplan a satisfacción del ADMINISTRADOR, de conformidad con los términos y condiciones de este instrumento.

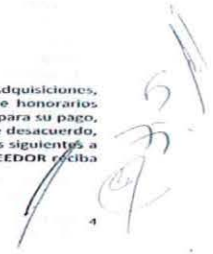
Dicho pago se realizará de forma electrónica a la cuenta que para tal efecto designe EL PROVEEDOR al ADMINISTRADOR.

Al efecto, LAS PARTES señalan como lugar de pago la oficina de la Gerencia de Tesorería de EL FIDEICOMISO, ubicada en la planta baja del edificio principal marcado con el número 26 de la Avenida Puente de Tecamachalco, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en la Ciudad de México.

Las facturas o recibos de honorarios que en su caso expida EL PROVEEDOR con motivo del presente contrato, deberán contener las siguientes menciones:

- a) Expedirse a nombre de EL FIDEICOMISO;
- b) Descripción de los servicios detallados por periodo;
- c) Especificar el número de contrato del que derivan;
- d) Deberán estar foliada(s);
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
- f) Desglosar el I.V.A., en caso de ser recibo desglosar el I.S.R.
- g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan;
- h) No presentar enmendaduras o tachaduras, y;
- i) Apegarse a las disposiciones fiscales que el SAT emita en materia de facturación electrónica.

Conforme a lo establecido en el numeral XIII.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios EL FIDEICOMISO, una vez entregada la factura electrónica o recibo de honorarios correspondiente por parte de EL PROVEEDOR, el ADMINISTRADOR emitirá su respectiva aprobación para su pago, sólo si este lo aprueba conforme a lo establecido en este instrumento y en el ANEXO "A". En caso de desacuerdo, el ADMINISTRADOR lo hará del conocimiento a EL PROVEEDOR a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que éste le hubiere entregado las citadas facturas. Pasado ese término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación, se entenderá que las facturas y documentación comprobatoria han sido aceptadas.





FFM-039-17

**QUINTA. - VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato correrá a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre del 2017.

**SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** En términos de lo establecido por el artículo 102 del Reglamento de la Ley, EL FIDEICOMISO podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato.

En este supuesto, LAS PARTES llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISO pague a EL PROVEEDOR los servicios que haya realizado y que no le hubieren sido cubiertos desde la instrumentación del contrato, hasta el momento de la notificación respectiva.

**SÉPTIMA. - DAÑOS Y PERJUICIOS:** EL PROVEEDOR se obliga a responder ante EL FIDEICOMISO, de todos los daños y perjuicios que se ocasionen derivados de la ejecución del servicio objeto del presente contrato, por la negligencia o impericia técnica que se llegaren a determinar.

**OCTAVA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL:** EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar el servicio objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional.

**NOVENA. - INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL FIDEICOMISO:** En caso de ser necesario, EL FIDEICOMISO se obliga a facilitar a EL PROVEEDOR el acceso a sus instalaciones centrales en la Ciudad de México, así como a proporcionar en forma oportuna todas las facilidades para el desempeño de los servicios que se le contratan.

**DÉCIMA. - IDENTIFICACIÓN Y DISCIPLINA:** Se conviene entre LAS PARTES que EL FIDEICOMISO permitirá el acceso a sus instalaciones a EL PROVEEDOR en caso de ser necesario y éste se obliga a guardar el debido orden, disciplina, atención y cortesía durante su ingreso a dichas instalaciones portando en todo momento, identificación en lugar visible.

**DÉCIMA PRIMERA. - FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Con fundamento en el artículo 48 de la Ley, se exceptúa a "EL PROVEEDOR", de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato, bajo responsabilidad del Administrador de este contrato y del Representante Legal de EL FIDEICOMISO.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS:** EL PROVEEDOR asume la total responsabilidad en caso de que con motivo de la prestación de los servicios viole el registro de derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes, a nivel nacional o internacional.

Así mismo LAS PARTES convienen que la información que se derive de la celebración del presente instrumento contractual, tendrá el carácter de confidencial, por lo que EL PROVEEDOR se compromete a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la terminación del mismo, así como contar con los elementos de seguridad que protejan la integridad de la información de EL FIDEICOMISO y de su infraestructura, por lo que EL PROVEEDOR no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o por cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los servicios objeto del presente contrato, salvo que medie autorización por escrito por parte de EL FIDEICOMISO ya que los datos y resultados son confidenciales y propiedad de este último.

**DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS:** EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro.

Handwritten signatures and initials in blue and purple ink on the right side of the page.

**DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES:** EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del servicio materia del presente contrato, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de EL

FIDEICOMISO en relación con el servicio objeto de este instrumento, liberándola de toda responsabilidad y absorbiendo los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido EL FIDEICOMISO.

**DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES:** En caso de que EL PROVEEDOR no cumpla con lo estipulado en el último párrafo de la Cláusula Segunda del presente contrato, se le aplicará por concepto de penas convencionales, hasta un máximo del 20% (Veinte por ciento) del monto del pago convenido por sesión respecto de las actas y listas de asistencia no entregadas oportunamente, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 96 del Reglamento. Por dichas penas EL PROVEEDOR se obliga a pagar una cantidad igual al 2.0% (Dos por ciento) por cada día de atraso del importe del pago convenido por sesión respecto de las actas y listas de asistencia no entregadas oportunamente.

Para tal efecto, el ADMINISTRADOR deberá notificar por escrito a EL PROVEEDOR el oficio que contenga el monto a pagar por concepto de penas convencionales, así como los días de aplicación.

El pago de las penas convencionales se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor de EL FIDEICOMISO en moneda nacional, el cual será entregado al Área de Tesorería dentro de los diez días hábiles posteriores a que reciba la notificación.

Para el caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, EL FIDEICOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

En el supuesto de que EL FIDEICOMISO tuviera algún adeudo pendiente con EL PROVEEDOR en virtud de este contrato, LAS PARTES están de acuerdo en que de dicho adeudo se descuenta la pena convencional correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN:** LAS PARTES podrán rescindir el presente contrato en los casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si EL PROVEEDOR no proporciona los servicios y entregables conforme a lo estipulado en este contrato y al ANEXO "A";
- b) Cuando EL PROVEEDOR no corrija o sustituya los servicios que se le hayan rechazado;
- c) Si EL PROVEEDOR suspende injustificadamente los servicios;
- d) Por incumplimiento a cualquiera de los términos, cláusulas y demás obligaciones de este contrato;
- e) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen, y
- f) Cuando las sumas de las penas por atraso alcancen el 20% del importe total del presente contrato.



FFM-039-17

**DÉCIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDEICOMISO podrá ejercer el derecho de rescisión en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

- I. Se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, EL FIDEICOMISO contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer EL PROVEEDOR. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL PROVEEDOR dentro de dicho plazo.
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar EL FIDEICOMISO por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En caso de que se determine la rescisión de este contrato, EL FIDEICOMISO podrá en función del interés público y evitarse mayores quebrantos, contratar con un tercero la realización del servicio objeto del mismo.

La firma del presente contrato implica la aceptación y sometimiento expreso de LAS PARTES al procedimiento establecido en esta cláusula.

**DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Con fundamento en el artículo 92 en relación con el artículo 52 de la Ley, así como el artículo 91 de su Ley Reglamentaria, EL FIDEICOMISO podrá realizar las modificaciones que estime pertinentes a este contrato.

EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este contrato aprobado por EL FIDEICOMISO, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre los servicios, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previa anuencia del área requirente del servicio.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del contrato, será requisito indispensable que la afectación presupuestal esté debidamente autorizada por la Subdirección de Finanzas y Administración de EL FIDEICOMISO.

Asimismo, se podrá ampliar el presente contrato siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (Veinte por ciento) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre LAS PARTES.

*[Handwritten signatures and initials in blue and pink ink on the right margin]*

**DÉCIMA NOVENA. - OBLIGATORIEDAD DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN:** EL PROVEEDOR deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera por parte de EL FIDEICOMISO con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen por los órganos reguladores y/o fiscalizadores requiriéndole a EL PROVEEDOR, la información y/o documentación relacionada con el presente instrumento jurídico.

**VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:** En cualquier momento, durante la ejecución del contrato, las partes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de EL FIDEICOMISO, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente EL PROVEEDOR o EL FIDEICOMISO, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN:** LAS PARTES están de acuerdo en que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a aquel que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Las partes estando de acuerdo con el contenido del presente instrumento, lo firman por triplicado en la Ciudad de México el día 03 de Julio del 2017.

Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como  
Fiduciaria de  
EL FIDEICOMISO

SILVERIO GERARDO TOIVAR LARREA  
APODERADO GENERAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ALFREDO HERNÁNDEZ TORIZ  
GERENTE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ÁREA CONTRATANTE

MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

EL PROVEEDOR  
17  
  
LUIS GONZÁLEZ ORTEGA

Se testaron 17 palabras

La Gerencia de Recursos Materiales se compromete a anexar a los contratos, la información completa con fundamento y número de sesión en la que las versiones públicas fueron aprobadas.

**ACUERDO**  
**FFM-CT-09E/17**

**PRIMERO.-** Se autoriza el Catálogo de Disposición Documental con las precisiones comentadas en el Comité de Transparencia, con fundamento en el Numeral 8, Fracción IV del Acuerdo que tiene por objeto emitir las disposiciones generales en las materias de archivos y de gobierno abierto para la administración pública federal y su anexo único.

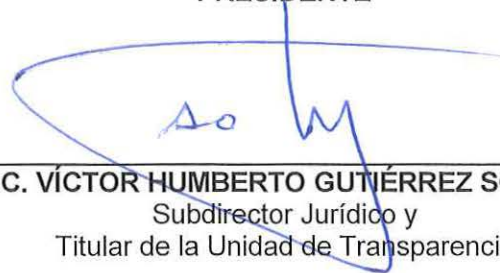
**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 44 fracción II y 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Comité de Transparencia confirma por unanimidad la respuesta a la solicitud de información 1010200006217 en la cual la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración señala que después de una búsqueda exhaustiva no se cuenta con la información en sus archivos por lo cual se declara la INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

**TERCERO.-** El Comité de Transparencia aprueba por unanimidad las versiones públicas propuestas por la Gerencia de Recursos Materiales, del Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI). Lo anterior, con fundamento en los artículos 113 fracción I, 98 fracción III y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Por lo anterior, las versiones públicas de los contratos en los que se protegen los datos personales por tratarse de información confidencial, deberán incorporarse al Sistema de Portales de Transparencia (SIPOT), para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la LGTAIP.

No habiendo otro asunto que tratar, la reunión se concluyó a las once horas del día de su fecha y se procedió a elaborar la presente acta, que es ratificada en todos sus términos y firmada por los miembros, asesores e invitados asistentes a la misma.

**PRESIDENTE**



**LIC. VÍCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ SOTELO**  
Subdirector Jurídico y  
Titular de la Unidad de Transparencia



VOCALES



**LIC. CLAUDIO FRANCISCO CEBALLOS ORTEGA**

Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en  
suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en el FIFOMI.

INVITADOS PERMANENTES



**ING. HUMBERTO PACHECO RUIZ**

Gerente de Capacitación y Asistencia Técnica

SECRETARIO DE ACTAS



**LIC. MARÍA DEL PILAR BRAVO RUEDA**

Subgerente de Análisis Jurídico y Contratos







**EXPOSITORES**

**LIC. ANGELA FLORES HERNÁNDEZ**  
Por la Gerencia de Recursos Materiales

**LIC. HERACLIO RODRÍGUEZ ORDOÑEZ**  
Por la Gerencia de Recursos Materiales

